

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.366/14 (Pcia. de Jujuy)

S.S. de Jujuy, 11 de julio de 2014

B.O.: 11/7/14 (Jujuy)

Vigencia: 11/7/14

Provincia de Jujuy. Impuesto sobre los ingresos brutos. Agentes de retención y percepción. Período junio de 2014. Se considera presentado e ingresado en término hasta el 14/7/14. Días inhábiles, 10 y 11/7/14.

Art. 1 – Considerar en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago de los agentes de retención y/o percepción de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos, correspondientes al mes de junio de 2014, hasta el día 14 de julio del corriente año, para aquellos agentes cuyo dígito verificador de la C.U.I.T. termine en 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Art. 2 – Considerar en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago de los Sistemas de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación - SIRCAR – Convenio Multilateral–, Res. Grales. C.A. 84/02 y 10/13 y Res. Gral. D.P.R. 1.007/02, correspondientes al mes de junio de 2014, hasta el día 14 de julio del corriente año, para las terminaciones de dígito verificador en 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Art. 3 – Declarar inhábil, a los efectos administrativos, los días 10 y 11 de julio de 2014 por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Art. 4 – De forma.

Nota: los Visto y Considerando no se publican.